



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2026-MPI

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2026, el pedido verbal formulado por la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la Exoneración del Trámite de Comisiones del expediente que contiene la: **"Propuesta de Ordenamiento Vial y Mejoramiento de la Transitabilidad y del Ornato en la Zona Monumental de la Provincia de Ica"**, formulado multidisciplinariamente por el Equipo Técnico de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana; el Informe Legal N° 0595-A-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú de 1993, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, objetos de artístico valor y patrimonios testimonios de la historia son Patrimonio Cultural de la Nación, protegidos por el Estado; asimismo, los artículos 194° y 195° garantizan la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en los asuntos de su competencia, otorgándoles la facultad de regular el desarrollo urbano, la circulación, el tránsito y el transporte colectivo.

Que, los Artículos 73° y 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señalan que es competencia exclusiva y compartida de las municipalidades provinciales normar, regular, planificar y supervisar el tránsito y el transporte público terrestre dentro de su jurisdicción, así como otorgar licencias, gestionar el espacio público y ordenar la vialidad urbana. Asimismo, el Artículo 42° de la citada Ley faculta expresamente la emisión de Decretos de Alcaldía para establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC) junto al Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, regulan las potestades de gestión y fiscalización de las autoridades locales en materia de tránsito, fijando condiciones de circulación, límites de velocidad y protección prioritaria a los usuarios vulnerables en zonas urbanas.

Que, la Ley N° 28296 (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación), la Ley N° 31199 (Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos) y la Ley N° 31313 (Ley de Desarrollo Urbano Sostenible) establecen de manera concurrente que el espacio vial forma parte del espacio público integral, correspondiendo su adecuada administración, conservación y priorización peatonal a los gobiernos locales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 y la R.D. N° 26-2024-MTC/18 (Manuales de Seguridad Vial y Dispositivos de Control de Tránsito Automotor) y el Decreto Supremo N° 012-2019-MTC (Política Nacional de Transporte Urbano), se impone la priorización del peatón y de la movilidad sostenible sobre el transporte particular.

Que, a nivel local, mediante la Resolución Ministerial N° 775-87-ED y R.M. N° 1251-87-ED se declaró la Zona Monumental de Ica y su Ambiente Urbano Monumental; complementada por la Resolución Directoral Nacional N° 965/INC y R.D.N. N° 516/INC que delimitaron las Zonas de Tratamiento (ZT1 y ZT2) y aprobaron el Reglamento de la Zona Monumental de Ica, incorporado al marco legal local vía la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPI. Asimismo, rigen en la provincia la OM N° 001-2005-MPI (Sentidos de tránsito), OM N° 007-2011-MPI (Declaración de Zonas Rígidas) y OM N° 044-2024-MPI que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPI.

Que, el sustento técnico de los actuados demuestra que la provincia de Ica concentra más del 46% de la población departamental, proyectándose al año 2026 un parque automotor de aproximadamente 35,000 vehículos a nivel regional y más de 18,000 unidades operando en la red vial urbana del distrito central. Esta saturación se refleja en datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial del MTC, evidenciando que entre los años 2021 y 2024 se registraron 185 personas fallecidas en la provincia por siniestros de tránsito, alcanzando una tasa de mortalidad alarmante de hasta 18.0 fallecidos por cada 100 mil habitantes, superando el promedio nacional.

Que, las evaluaciones de campo revelan que el transporte público informal y los taxis colectivos representan entre el 69% y el 84% de la carga vehicular peri-Plaza de Armas en horas punta (picos de hasta 1,155





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



vehículos/hora), lo que sumado a los estacionamientos indebidos y a discontinuidades viales (tales como las intersecciones de Ca. Libertad c/ Ca. Lima o Ca. Lima c/ Av. Municipalidad) ocasiona conflictos severos entre vehículos y peatones.

Que, en el Informe Legal N° 0595-A-2026-OAJ-MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta resulta legalmente procedente y amparada en el marco normativo vigente, recomendando la aprobación técnica del estudio, la y disponibilidad presupuestal, la vinculación de los órganos internos de la MPI conforme al ROF, y la emisión de mecanismos reglamentarios de alcaldía para asegurar su vigencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de Comisiones, y de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE ORDENAMIENTO VIAL Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y ORNATO DE LA ZONA MONUMENTAL DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en todos sus extremos la **PROPUESTA DE ORDENANZA DE ORDENAMIENTO VIAL Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y ORNATO DE LA ZONA MONUMENTAL DE ICA**, elaborado por el equipo técnico multidisciplinario de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial y refrendado por la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, el cual como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR de interés público y prioridad provincial la implementación de acciones, medidas y políticas orientadas al ordenamiento y reestructuración vial, la mejora de la transitabilidad, la reducción de la siniestralidad vial, la recuperación y uso adecuado del espacio público, la promoción de la movilidad peatonal, así como la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y del ornato urbano en la Zona Monumental de la provincia de Ica.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la ejecución de acciones de sensibilización, difusión, orientación y marcha blanca respecto de las medidas que se implementarán en el marco del "Ordenamiento Vial y Mejoramiento de la Transitabilidad y del Ornato en la Zona Monumental de la Provincia de Ica".

El periodo de marcha blanca tendrá una duración de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de la publicación oficial de la presente Ordenanza.

Durante dicho periodo, la Municipalidad Provincial de Ica desarrollará acciones informativas, preventivas y de orientación dirigidas a conductores, transportistas, comerciantes, vecinos y ciudadanía en general, con la finalidad de dar a conocer las nuevas disposiciones, restricciones, zonas reguladas, infracciones y demás medidas establecidas en la presente Ordenanza.

Durante la marcha blanca, las infracciones creadas o incorporadas mediante la presente Ordenanza tendrán carácter preventivo y educativo, por lo que el personal de fiscalización procederá a orientar y exhortar a los administrados al cumplimiento de las nuevas disposiciones, sin imposición de las sanciones pecuniarias previstas específicamente en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de las infracciones y sanciones que ya se encuentren vigentes conforme al ordenamiento jurídico y municipal.

Vencido el plazo de quince (15) días calendario, se dará inicio a la fiscalización efectiva y aplicación de las sanciones y medidas preventivas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

Las acciones de sensibilización, difusión y marcha blanca estarán a cargo de la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana, en coordinación con el Área de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica y las demás unidades orgánicas que resulten competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la implementación y ejecución permanente de los trabajos de señalización vial, dispositivos de control, adecuaciones físicas y demás medidas operativas contempladas en el estudio técnico denominado "Ordenamiento Vial y Mejoramiento de la Transitabilidad y del Ornato en la Zona Monumental de la Provincia de Ica", una vez concluido el periodo de sensibilización y marcha blanca establecido en la presente Ordenanza.

A partir del día siguiente de culminado dicho periodo, las medidas previstas en el referido estudio técnico serán de cumplimiento obligatorio y aplicación permanente, correspondiendo a la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ica, adoptar las acciones necesarias para su implementación, mantenimiento, supervisión y fiscalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La señalización y demás dispositivos implementados deberán mantenerse en condiciones adecuadas de visibilidad, conservación y operatividad, a fin de garantizar el ordenamiento vial, la seguridad de los usuarios de la vía, la mejora de la transpirabilidad y la protección del ornato en la Zona Monumental de la Provincia de Ica.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR Y FACULTAR expresamente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emita mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias, reglamentarias, técnicas, procedimentales y operativas que resulten necesarias para la adecuada implementación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Mediante Decreto de Alcaldía podrán aprobarse, precisarse o adecuarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los planes de desvío, recorridos alternativos y adecuaciones operativas de las rutas de transporte público, así como la instalación, modificación, reubicación o implementación de señalización y dispositivos de regulación y control del tránsito.
- Los horarios, condiciones, restricciones y zonas autorizadas para las operaciones de carga y descarga de bienes y mercancías dentro de la Zona Monumental de la provincia de Ica.
- Los requisitos, condiciones, procedimientos, acreditaciones, autorizaciones o salvoconductos para el acceso vehicular a las zonas de prioridad peatonal, cuando corresponda, de residentes, propietarios o poseedores de inmuebles, vehículos de emergencia, servicios públicos esenciales, unidades oficiales y demás vehículos debidamente autorizados.
- Los mecanismos, cronogramas y acciones para la implementación progresiva de los planes de fiscalización, control y supervisión, así como las medidas operativas necesarias para su ejecución en campo.
- Las demás disposiciones técnicas u operativas necesarias para garantizar la correcta aplicación de las medidas de ordenamiento vial, transitabilidad, seguridad vial, movilidad peatonal y protección del ornato contempladas en la presente Ordenanza.

Las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía deberán sujetarse al contenido, finalidad y alcances de la presente Ordenanza y no podrán modificar sus disposiciones esenciales, crear nuevas infracciones, incrementar sanciones ni establecer restricciones que excedan las aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la implementación de las medidas técnicas y operativas establecidas en el estudio técnico denominado "Ordenamiento Vial y Mejoramiento de la Transitabilidad y del Ornato en la Zona Monumental de la Provincia de Ica", destinadas a mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, la seguridad vial, la transitabilidad y la recuperación del espacio público en la Zona de Tratamiento 1 (ZT1 – Plaza de Armas), conforme a las siguientes disposiciones:

1.- REORGANIZACIÓN DE LOS RECORRIDOS DEL SERVICIO DE TAXI COLECTIVO Y DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES:

- Reorganizar y modificar los recorridos de las rutas del servicio de transporte público de pasajeros, en todas sus modalidades, así como del servicio de taxi colectivo, a fin de que sus recorridos se desarrollen fuera del perímetro de la Zona de Tratamiento 1 (ZT1 – Plaza de Armas), evitando que las vías que circundan la Plaza de Armas sean utilizadas como corredores de tránsito de paso, zonas de embarque, desembarque, captación o espera de pasajeros.
- Redistribuir la circulación de los vehículos destinados al servicio de transporte público hacia vías con mayor capacidad operativa, de acuerdo con los recorridos, sentidos de circulación y condiciones técnicas establecidos por la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana.
- La reorganización de los recorridos tiene por finalidad reducir los conflictos vehiculares, mejorar la fluidez del tránsito y favorecer la movilidad peatonal, manteniendo la accesibilidad hacia el centro de la ciudad para vehículos particulares, residentes, establecimientos comerciales, instituciones públicas, vehículos de emergencia y demás servicios debidamente autorizados.
- La presente medida no implica la restricción general del acceso al centro de la ciudad, sino el reordenamiento de la circulación y de los recorridos del transporte público, con la finalidad de evitar la utilización del perímetro de la Plaza de Armas como corredor de transporte público y tránsito de paso.

2.- RECONFIGURACIÓN DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VIAL:

Modificar el sentido de circulación vehicular de la Av. Municipalidad, en el tramo comprendido entre la calle Tacna y la calle Callao, estableciéndose como vía de sentido único de circulación de Este a Oeste.

La modificación señalada tiene por finalidad mejorar la continuidad y fluidez del tránsito vehicular, reducir los puntos de conflicto y maniobras vehiculares riesgosas, así como optimizar la capacidad y utilización del espacio vial disponible.

La Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana deberá implementar la señalización vertical, horizontal y demás dispositivos de control de tránsito que resulten necesarios para garantizar la adecuada aplicación del nuevo sentido de circulación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3.- REDISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO VIAL EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS:

Disponer el acondicionamiento de dos (02) carriles de circulación vehicular en las vías que conforman el perímetro de la Plaza de Armas de Ica, de acuerdo con las condiciones técnicas, características geométricas y señalización establecidas en el estudio técnico.

Prohibir la utilización de los carriles de circulación y demás espacios viales del perímetro de la Plaza de Armas como zonas de estacionamiento o permanencia vehicular no autorizada, con la finalidad de preservar la capacidad operativa de las vías, garantizar la fluidez vehicular, mejorar la visibilidad en las intersecciones y fortalecer las condiciones de seguridad vial.

Los espacios públicos y viales recuperados como consecuencia de la presente intervención serán destinados prioritariamente al mejoramiento de la seguridad vial, la protección y movilidad peatonal, el ordenamiento de la circulación y la mejora del ornato urbano.



4.- IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y PEATONALIZACIÓN PARCIAL DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ARMAS:

Implementar áreas de prioridad peatonal en el entorno inmediato de la Plaza de Armas de Ica, con la finalidad de recuperar progresivamente el espacio público, garantizar el desplazamiento seguro y accesible de los peatones, reducir el tránsito vehicular de paso y preservar las características cívicas, históricas, urbanas y patrimoniales de la Zona Monumental de Ica.

Disponer la peatonalización total de los siguientes tramos:

- Calle Libertad: tramo comprendido entre la avenida San Martín y la calle Bolívar.
- Calle Lima: tramo comprendido entre la calle 2 de Mayo y la calle Cajamarca.



Disponer la peatonalización parcial de la:

- Calle Tacna: tramo comprendido entre la calle Salaverry y la avenida Municipalidad, conforme a las condiciones, horarios, restricciones y características técnicas establecidas por la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana.

En las áreas peatonalizadas se garantizará, cuando corresponda y bajo las condiciones que determine la autoridad municipal competente, el acceso de vehículos de emergencia, seguridad ciudadana, atención médica, bomberos, servicios públicos esenciales, mantenimiento urbano y demás vehículos expresamente autorizados.

La implementación de las áreas de prioridad peatonal no constituye una restricción general de acceso al centro de la ciudad, sino una medida de reorganización de la movilidad urbana orientada a compatibilizar la circulación vehicular con la función cívica, comercial, turística, histórica y patrimonial de la Zona Monumental de Ica.

La Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica será responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las medidas establecidas en el presente artículo, así como de implementar la señalización horizontal y vertical, dispositivos de control de tránsito, elementos de seguridad vial y demás acciones operativas necesarias para su cumplimiento, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PROHÍBASE el uso de la Plaza de Armas de Ica para la realización de eventos, actividades, espectáculos, ferias, exhibiciones y demás actividades de similar naturaleza, sean de carácter público o privado.

Quedan exceptuados de la presente prohibición:

- Los actos y celebraciones de carácter religioso.
- Los actos oficiales organizados o promovidos por la Municipalidad Provincial de Ica.
- Las actividades oficiales desarrolladas por instituciones públicas.
- Los eventos que, por su naturaleza, relevancia o interés público, sean previamente autorizados por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo correspondiente.

Las actividades excepcionalmente autorizadas deberán garantizar la protección, conservación, seguridad, ornato, libre tránsito y adecuado uso de la Plaza de Armas.

ARTÍCULO OCTAVO.- CRÉASE la infracción administrativa en la Ordenanza Municipal N° 034-2025-MPI, consistente en ingresar, permanecer, efectuar embarque o desembarque de pasajeros, captar pasajeros, realizar servicio de taxi colectivo o prestar cualquier modalidad de servicio de transporte público de pasajeros dentro del perímetro de la Plaza de Armas de Ica, conducta que será



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



calificada como infracción muy grave y sancionada con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de comisión de la infracción.

Constatada la comisión de la infracción, corresponderá además la aplicación de la medida preventiva de remoción inmediata del vehículo mediante grúa y su traslado e internamiento en el Depósito Municipal, siendo de cargo del infractor y/o propietario del vehículo, según corresponda, los gastos derivados del servicio de grúa, traslado, internamiento, permanencia y demás conceptos establecidos conforme a la normativa y tarifario municipal vigente.

El Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ica será el encargado de efectuar las acciones de control y fiscalización, constatar la comisión de la infracción, identificar al conductor y al vehículo, levantar el acta de control o documento correspondiente, disponer y ejecutar la medida preventiva de remoción y traslado del vehículo al Depósito Municipal, así como realizar las demás actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para la aplicación de la presente disposición.

La imposición de la sanción pecuniaria y las demás consecuencias administrativas derivadas de la infracción se sujetarán al procedimiento administrativo sancionador correspondiente, garantizando el debido procedimiento y el derecho de defensa del administrado.

TABLA DE INFRACCIÓN

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y RESPONSABILIDAD		
					5 Días	Antes de la Resolución de sanción	Solidaria
T-49	Ingresar, permanecer, circular con fines de captación de pasajeros, efectuar embarque o desembarque de pasajeros, realizar servicio de taxi colectivo o prestar cualquier modalidad de transporte público de pasajeros dentro del perímetro de la Plaza de Armas de Ica.	MUY GRAVE	50% UIT	Internamiento del vehículo	-	-	SI

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, de la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana, a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ica, ejecuten de manera permanente, coordinada y continua las acciones de fiscalización, control y supervisión necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Los Inspectores Municipales de Transporte, dentro del ámbito de sus competencias, podrán:

- Realizar intervenciones y operativos de control al servicio de transporte público de personas.
- Constatar la comisión de infracciones.
- Identificar al conductor y al vehículo intervenido.
- Levantar las actas de control correspondientes.
- Disponer las medidas preventivas establecidas por la normativa aplicable.
- Disponer, cuando corresponda, el Internamiento, la remoción mediante grúa y el traslado del vehículo al Depósito Municipal.
- Recabar registros fotográficos, videográficos y demás medios probatorios legalmente permitidos.

La Subgerencia de Serenazgo brindará el apoyo necesario para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de las acciones de fiscalización y control, dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Ica coordinará con la Policía Nacional del Perú, a través de la unidad competente en materia de tránsito, la realización de operativos conjuntos y demás acciones de apoyo que resulten necesarias para garantizar el orden, la seguridad vial y el cumplimiento de las medidas de ordenamiento vehicular establecidas en la presente Ordenanza.

Las acciones de fiscalización podrán realizarse mediante operativos programados o inopinados, patrullaje de control, constatación directa, registros fotográficos o videográficos, sistemas de videovigilancia y demás medios tecnológicos o probatorios legalmente permitidos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que el órgano competente en materia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ica programe, priorice y asegure, en cada ejercicio fiscal, la asignación de los recursos presupuestales necesarios para garantizar la sostenibilidad y continuidad de las medidas de ordenamiento vial implementadas en el perímetro y entorno de la Plaza de Armas de Ica.

La asignación presupuestal deberá comprender, de manera prioritaria y permanente, los recursos destinados a lo siguiente:

- El mantenimiento, conservación, reposición y renovación de la señalización horizontal y vertical, dispositivos de control de tránsito, elementos de seguridad vial y demás infraestructura vinculada al ordenamiento vehicular y peatonal de la Plaza de Armas de Ica.
- La contratación y/o fortalecimiento del número de Inspectores de Transporte necesarios para garantizar las labores permanentes de fiscalización, control, supervisión y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- La adquisición, mantenimiento y operación de los equipos, herramientas, vehículos, dispositivos tecnológicos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones de control y fiscalización del tránsito y transporte en la zona.

El órgano competente en materia de Presupuesto deberá efectuar las previsiones correspondientes durante la formulación, programación, aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional de cada ejercicio fiscal, en coordinación con la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana y las demás unidades orgánicas competentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente.

La asignación de dichos recursos tendrá carácter prioritario y sostenido, con la finalidad de asegurar en el tiempo la adecuada señalización, fiscalización, conservación del espacio vial y cumplimiento de las medidas de ordenamiento vial, transitabilidad, seguridad y ornato en el entorno de la Plaza de Armas de Ica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de **NOTIFICAR** la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público, a la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Prefectura de Ica, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, a fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, efectúe la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal y sus anexos, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Ica, conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la **PUBLIQUE** en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe, asimismo, se adjunta el presente enlace del ESTUDIO TÉCNICO: [https://muniica.gob.pe/transparencia/GESTION2026/Documentos2026/Integridad/ESTUDIO%20TECNICO%20%20ORDENAMIENTO%20Y%20MEJORAMIENTO%20DE%20LA%20TRANSITABILIDAD%20DE%20LA%20ZM-ICA%20\(Rv4\).pdf](https://muniica.gob.pe/transparencia/GESTION2026/Documentos2026/Integridad/ESTUDIO%20TECNICO%20%20ORDENAMIENTO%20Y%20MEJORAMIENTO%20DE%20LA%20TRANSITABILIDAD%20DE%20LA%20ZM-ICA%20(Rv4).pdf), para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE